



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MDT/ALC

El Tambo, 25 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2021-MDT/GR, de fecha 25 de febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Rentas y el Informe Legal N° 59-2021-MDT/GAJ, de fecha 25 de febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se recomienda la ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Jurada y pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central para evitar graves consecuencias por efecto del coronavirus, ha mantenido en cuarentena al Departamento de Junín durante todo el mes de febrero, por lo que se han mantenido relegadas a una serie de actividades económicas de la población del departamento de Junín y en especial del distrito de El Tambo, que es el más grande de esta región, por lo que se ha visto golpeada la precaria economía de sus pobladores así como de los pequeños y micro empresarios que no han podido desarrollar sus actividades de manera normal.



Que, mediante D.S. N° 156-2004-EF, se aprueba la Ley de Tributación Municipal en cuyo Capítulo I regula lo concerniente al Impuesto Predial, estableciéndose en el Artículo 14°, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15 de la misma norma establece que el pago al contado o la primera cuota del pago fraccionado se podrá realizar hasta el último día hábil del mes de febrero, es decir hasta el día 26 de febrero del 2021.



Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido como meta 2 el fortalecimiento y gestión del Impuesto Predial, considerando como meta el incremento del 20.8% sobre la recaudación del impuesto predial del año 2020.

Que, al haberse decretado la inmovilización social durante el mes de febrero en el departamento de Junín, la mayoría de los contribuyentes no han podido movilizarse para poder asumir sus responsabilidades tributarias con esta Municipalidad, menos aún si muchos de los contribuyentes no radican en esta ciudad y solamente regresan para poder realizar los pagos en el mes de febrero.



Que, mediante informe técnico N° 001-2021-MDT/GR, emitido por la Gerencia de Rentas, se sustenta técnicamente de la ampliación del plazo para la presentación de declaración jurada y el pago del impuesto al contado, o la primera cuota del pago fraccionado hasta el 31 de marzo del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 59-2021-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia del presente decreto.

Que, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que es política de la presente gestión municipal, otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, se dicta el siguiente:



DECRETO:

Artículo 1°. - Ampliar el plazo de presentación de la Declaración Jurada, pago al contado o primera cuota de pago fraccionado, para los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de El Tambo, hasta el 31 de marzo del 2021.

Artículo 2°. - Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas Tributaria, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de esta Municipalidad.

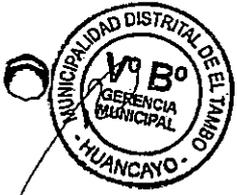
Artículo 3°. - Disponer se publique el presente Decreto conforme a ley en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo (www.munieltambo.gob.pe).



Artículo 4º. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- DESE CUENTA al Concejo Municipal, del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature of Carlo Victor Curisinche Eusebio, consisting of a large, stylized loop and a horizontal line.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE